



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-CM-MDCH-C

Checca, 25 de abril del 2024.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA,
PROVINCIA DE CANAS, REGIÓN CUSCO.**

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, de fecha 25 de abril del 2024, presidido por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Checca, Lic. Oscar Tinta Ayma y la asistencia de los Regidores: Roger Francisco Huaycho Montañez, Elizabeth Champi Huilca, Marcelino Eulogio Cjuno Tirahuma Francisca Yolanda Consa Consa, Bieny Luzgarda Huilca Cjuno; respecto a la Opinión Legal N° 114-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 24 de abril del 2024, Memorandum N° 869-2024-GM-MDCH, de fecha 23 de abril del 2024, el Gerente Municipal, Ing. Econ. Elisban Pumacajia Macedo, Remite Propuesta de Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Checca, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433, establece que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, asimismo, en dicha prelación se debe señalar lo establecido en la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por Ley N° 31433, que modifica el Artículo 119 de la Ley N° 27972, e incorpora lo siguiente en su **Artículo 119-A.- Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal;**

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, que señala en su Artículo 17.- **Participación Ciudadana**, numeral 17.1.- Los gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y presupuestos, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones que señala la ley, así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas, asimismo el numeral 17.2.- Sin perjuicio de los derechos políticos que asisten a todos los ciudadanos de conformidad con la Constitución y la ley de la materia, la participación de los ciudadanos se canaliza a través de los espacios de consulta, coordinación, concertación y vigilancia existentes, y los que los gobiernos regionales y locales establezcan de acuerdo a ley. , concordante con el Artículo 42.- del mismo cuerpo legal, literal g) Aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la gestión municipal;

Que, de la misma forma, debemos señalar lo establecido en el Marco Normativo que Aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-PCM, por el cual establece en su **numeral 3.3, DESARROLLO Y SOSTENIBILIDAD** del proceso: Gestión del cambio (cultural) Implementar la gestión por resultados implicará en el Estado peruano una nueva cultura de gestión pública, reemplazando la ahora dominante que concentra su atención en la formalidad de sus procesos de gestión interna y en el control de los insumos y procedimientos utilizados para ello, por una gestión pública que priorice la entrega de bienes y servicios públicos a los ciudadanos y los resultados en la calidad de vida y oportunidades de desarrollo para éstos que se derivan de esos bienes y servicios públicos. Para tener éxito en el proceso de transformación que les va a exigir constituirse en una entidad

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA

CANAS - CUSCO

Cuna de la Nación Kana



moderna, las instituciones deberán seguir los principios del enfoque de gestión del cambio. Este es un proceso planificado que permite alcanzar y consolidar, a través de distintas etapas, la visión de lo que se quiere que la entidad llegue a ser a situación futuro a partir de su situación actual;

Que, mediante Memorándum N° 898-2024-GM-MDCH, de fecha 23 de abril del 2024, el Gerente Municipal, Ing. Econ. Elisban Pumacajia Macedo, Remite Propuesta de Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Checca;

Que, el Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Checca, Abog. Fredy Quispe Borda, mediante Opinión Legal N° 114-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 24 de abril del 2024, opina: que, resulta PROCEDENTE, APROBAR, la Propuesta de llevar adelante el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el Distrito de Checca, correspondiente a la primera etapa del Ejercicio Fiscal 2024 por parte del Pleno de Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, mediante ORDENANZA MUNICIPAL, conforme a lo detallado y sustentado por Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca, como área competente administrativa para llevar adelante dicho procedimiento legal de conformidad al marco normativo municipal vigente y su modificatoria, ello en cumplimiento obligatorio por mandato normativo para los gobiernos regionales y locales a nivel nacional;

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 008, de fecha 25 de abril del 2024, el señor Alcalde, pone a consideración del Pleno del Concejo, el tema de agenda respecto a la respecto a la la Opinión Legal N° 114-2024-OAJ-MDCH-FQB, de fecha 24 de abril del 2024, Memorándum N° 869-2024-GM-MDCH, de fecha 23 de abril del 2024, el Gerente Municipal, Ing. Econ. Elisban Pumacajia Macedo, Remite Propuesta de Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Distrito de Checca. Asimismo, RESULTA PROCEDENTE, APROBAR, el Reglamento del Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el Distrito de Checca, correspondiente a la primera etapa del Ejercicio Fiscal 2024, conforme al proyecto o propuesta presentado por el área usuaria (GM);

Sobre el particular, el Reglamento del Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas en el Distrito de Checca, tiene por objeto, establecer las disposiciones que regulen las Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas del Distrito de Checca, estableciendo los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de las mismas, en concordancia con la normatividad vigente de la materia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con votación UNÁNIME, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Checca y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el **REGLAMENTO DEL PROCESO DE AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS EN EL DISTRITO DE CHECCA**, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, conforme al proyecto o propuesta presentado por el Gerente Municipal, mediante ORDENANZA MUNICIPAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR el presente Acuerdo a la Unidad de Informática y Estadística, para que efectúe la publicación en el portal Web de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHECCA
Lic Oscar Tinta Ayma
DNI: 40371042
ALCALDE

- C.C.
- o Gerencia Municipal.
 - o Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial.
 - o Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos.
 - o Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental.
 - o Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones.
 - o Unidad de Informática y Estadística
- Archivo.

Con el Pueblo por Delante

Palacio Municipal Plaza de Armas s/n, Checca - Canas - Cusco

munichecca20232026@gmail.com

Municipalidad Distrital de Checca